

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE PURRANQUE

REF. : **Aprueba Texto Refundido y Modificaciones a la Ordenanza de horario de funcionamiento de locales de expendio y consumo de bebidas alcohólicas.**

PURRANQUE, 29 DE FEBRERO DE 2012.

VISTOS: La Ordenanza de N° 2 del año 2005, de Horario de Funcionamiento de Locales de Expendido y Consumo de bebidas alcohólicas, La ley N° 19.925, Artículo N° 21 Sobre Expendido y Consumo de Bebidas alcohólicas, La facultad conferida al Alcalde por el artículo 65 letra Ñ) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto coordinado, sistematizado y actualizado fue fijado por el DFL N° 1-19.704 publicado en el Diario Oficial de fecha 03 de mayo del año 2002., Facultad que requiere para ser ejercida del Acuerdo del Concejo Municipal, y las facultades que me confieren los artículos 56 y 65 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO: Lo acordado por el Concejo Municipal a la propuesta del Sr. Alcalde y las opiniones de los Señores Concejales en la Sesión Ordinaria N° 640 de fecha 28 de febrero del año 2012 procedo a dictar la siguiente Ordenanza refundida que modifica los artículos 1, 4 y 5 a la Ordenanza de Horario de Funcionamiento de Locales de Expendio y Consumo de Bebidas alcohólicas.

ORDENANZA N° 01 DE FECHA 29 DE FEBRERO DE 2012

Los horarios de funcionamiento de los locales de expendio y consumo de bebidas alcohólicas que se encuentren dentro de la comuna de Purranque, se regirán por la siguiente ordenanza:

Artículo 1°.- Entre el 1° de abril y el 30 de noviembre de cada año, ambos días incluidos, los horarios de funcionamiento de los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas serán los que se indicarán a continuación:

- a) Los establecimientos que expendan bebidas alcohólicas que deban ser consumidas fuera del local de venta o de sus dependencias, sólo podrán funcionar entre las 9.00 y las 24:00 horas del mismo día. Este horario no será susceptible de ampliación alguna. Las bodegas elaboradoras o distribuidoras de vinos, licores o cerveza que expendan al por mayor, sólo podrán funcionar entre las 10.00 y las 22.00 horas.
- b) Los establecimientos que expendan bebidas alcohólicas para ser consumidas en el mismo local de venta o de sus dependencias, sólo podrán funcionar entre las 10:00 y las 3:00 horas del día siguiente. Los salones de baile o discotecas, sólo podrán funcionar entre las 19.00 y las 3:00 horas del día siguiente. La hora de cierre se ampliará en 2 horas más la madrugada de los días sábado y feriados.

(Modificado por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria N° 640 de fecha 28/02/2012)

Artículo 2°.- Para los efectos de esta ordenanza se entiende por establecimiento que expendan bebidas alcohólicas que deban ser consumidas fuera del local de venta o de sus dependencias los siguientes:

DEPOSITOS DE BEBIDAS ALCOHOLICAS; ESTABLECIMIENTOS DE EXPENDIO DE CERVEZA O SIDRA DE FRUTAS; SUPERMERCADOS DE BEBIDAS ALCOHOLICAS O MINIMERCADOS DE BEBIDAS ALCOHOLICAS; AGENCIAS DE VIÑAS O DE INDUSTRIAS DE LICORES ESTABLECIDAS FUERA DE LA COMUNA.

Artículo 3°.- Para los efectos de esta ordenanza se entiende por establecimiento que expendan bebidas alcohólicas para ser consumidas en el mismo local de venta o de sus dependencias los siguientes:

HOTELES, ANEXOS DE HOTELES, CASAS DE PENSION O RESIDENCIALES; RESTAURANTES DIURNOS O NOCTURNOS; CABARES O PEÑAS FOLCLORICAS; CANTINAS, BARES, PUBS Y TABERNAS; QUINTAS DE RECREO O SERVICIOS AL AUTO; HOTELES, HOSTERIAS, MOTELES O RESTAURANTES DE TURISMO; CIRCULOS O CLUBES SOCIALES CON PERSONALIDAD JURÍDICA; INSTITUCIONES DE CARÁCTER DEPORTIVO O CULTURAL; SALONES DE TÉ O CAFETERIAS.



ARTICULO 3 BIS

Agréguese a la ordenanza que restringe horario de funcionamiento de locales de expendio y consumo de bebidas alcohólicas N° 1 del año 2005 publicada en el Diario Austral de Osorno de fecha 8 de junio del año 2005 el siguiente artículo 3° bis del siguiente tenor: "Los hoteles y anexos de hoteles, los hoteles de turismo, los supermercados, grandes tiendas, almacenes y establecimientos afines que expendan bebidas alcohólicas para ser consumidas fuera del local, deberán aislar el área de expendio de estos productos para dar cumplimiento al horario respectivo, pudiendo continuar con el funcionamiento del resto del local si así lo desean."

(Modificado por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria N° 448 de fecha 23/10/2006)

Artículo 4°.- Para los efectos de esta ordenanza se entiende por:

- a) Madrugada del sábado: la noche del viernes para el sábado.
- b) Madrugada del domingo: la noche del sábado para el domingo.
- c) Feriados: domingos y festivos.-

(Modificado por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria N° 640 de fecha 28/02/2012)

Artículo 5°.- Entre el 1° de diciembre y el 31 de marzo cada año, ambos días incluidos, los horarios de funcionamiento de los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas serán los indicados en la Ley sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas.

(Modificado por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria N° 640 de fecha 28/02/2012)

Artículo 6°.- La restricción horaria no regirá el día 1° de enero y los días de fiestas patrias.

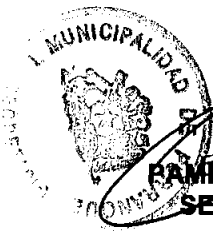
Artículo 7°.- La presente ordenanza deberá mantenerse en un lugar visible del establecimiento o local correspondiente junto a la patente municipal.

Artículo 8°.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día 01 de marzo del año en curso.

Artículo 9°.- Publíquese en la página web de la Municipalidad, distribúyase a todas las unidades municipales, Juzgado de Policía Local y Carabineros.

Artículo 10.- Deróganse todas las anteriores ordenanzas relativas a horarios de funcionamiento de los establecimientos o locales de expendio y consumo de bebidas alcohólicas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, DIFÚNDASE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



PAMELA HERNANDO CÁRDENAS
SECRETARIA MUNICIPAL



CESAR NEGRON SCHWERTER
ALCALDE DE LA COMUNA

CNSCH/PAHC/MLHC/HDL

DISTRIBUCION :

- Dirección de Administración y Finanzas.
- Secretaria Municipal.
- Dirección de Control.
- Concejo Municipal.
- Archivo.